

de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura. El Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja, Felipe Rosel Castellanos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.1145

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promociones Logroño S.A., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Bº Cuerpo Guardia Civil, 2, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se ha dictado, en D.P. 12/90, la presente Resolución:

Estimar, en parte, la denuncia planteada por D. Benito Saenz Ruiz, en representación de los propietarios de las viviendas de protección oficial, sitas en Arrubal, C/ Mayor, s/n, imponiendo al Promotor de dichas viviendas, Promociones Logroño S.A., el deber de realización de las siguientes obras:

- Conexión de las dos bajantes de pluviales, que en la actualidad realizan su vertido a patio interior de las viviendas a las bajantes de fecales, por techo de planta baja según las indicaciones de proyecto, planos 11 y 19.
- Colocar adecuadamente las placas eléctricas de las viviendas en los tabiques donde van adosadas.
- Cubrir de vistas los tenderos situados en fachada principal.
- Repaso en general de pintura, con recogida de grietas en todas las viviendas afectadas por: deficiente pintura, humedades o grietas.
- Dotar de tapa a todos los inodoros de las viviendas, según indicaciones de proyecto, capítulo IX, apartado 9.11.
- Eliminar las cejas y resaltos del parquet de viv. 1º A con el

correspondiente lijado y barnizado.

— Colocación de las correas de persianas y reparación de las existentes (que en la actualidad están desprendidas), hasta conseguir que funcione con normalidad.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de las obras de sesenta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la ley.

— Conforme establece el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

Logroño, 30 de Octubre de 1990.— I.a Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable

III.A.1144

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

183/90.— Navarrete.— Almacén de Vinos.

D. Jesús Cordon Cordon.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, 30 de Octubre de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1190

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, nº 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 4 de Septiembre de 1990, en el expediente número 286/90, por la que se le sanciona con multa de 350.000 ptas. por infracción horario cierre bar "M-30", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 22 de Octubre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación

III.B.1191

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Dª. María Jesús Jiménez Álvarez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rodríguez Paterna, nº 33, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 7 de Septiembre de 1990, en el expediente número 361/90, por la que se le sanciona con multa de DIEZ MIL 0 ptas. por extravío de la escopeta de su propiedad, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 24 de Octubre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.1228

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo integrada por los representantes de la Administración Autonómica y miembros del Comité de Empresa en representación de los Sindicatos CC.OO., C.S.I.F. y F.S.P.-U.G.T. en fecha 15-10-90 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
- Logroño, 2 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º. Finalidad, ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º. Ambito personal.

1.— Por personal laboral se entiende al trabajador que, con relación jurídico-laboral, cualquiera que sea su duración, desempeña sus actividades en los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal de alta dirección o administración a que se refiere el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º. Ambito temporal.

1.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1.990 hasta el 31 de diciembre de 1.991 a excepción de aquellas materias para las que expresamente se establezca distinto plazo de vigencia.

2.— Las partes podrán denunciar el presente Convenio dentro de los últimos tres meses de su vigencia. En su defecto, quedará prorrogado por períodos anuales sucesivos. No obstante lo anterior, las retribuciones percibidas por el personal incluido en el ámbito de este Convenio, serán objeto de negociación cada año natural.

Artículo 4º. Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.2.d) del Estatuto